

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 132

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2077

REVISTA LEGISLATIVA

Subvenciones a Maestros de Patronato.

II.—Explicábamós en nuestro artículo anterior dos antecedentes legales de esta clase de subvenciones, anunciando examinar en éste las condiciones que para conceder esas cantidades requiere la Real orden de 16 de agosto último de los solicitantes.

Los Maestros y las congregaciones religiosas que pidan subvención han de prestar servicios en Escuelas que sustituyan a las públicas obligatorias por no estar cubierto en la localidad el cupo de las nacionales; han de haber sido nombrados por los Patronos y posesionados de sus destinos antes de 1.º de julio de este año, fecha de la vigencia del presupuesto general; y, por último, han de estar en posesión del título profesional.

Todas estas circunstancias han de justificarse al tiempo de solicitar la subvención, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) Copia simple de la escritura fundacional o de la cláusula correspondiente al nombramiento y remuneración de los Maestros.

b) Copia del título profesional del solicitante.

c) Copia del título administrativo o nombramiento del Maestro, con la diligencia de posesión o la certificación supletoria que justifique la fecha de aquella.

Estas copias han de estar debidamente compulsadas por la autoridad local o por la Sección administrativa.

La justificación de que la Escuela de Patronato sustituye a una pública nacional, se demuestra mediante el informe de la Sección administrativa de la provincia, que dispone de cuantos datos ofi-

ciales son necesarios para estos efectos; informe, además, necesario, puesto que el expediente ha de presentarse en la oficina provincial para su curso ordinario a la Dirección general de Primera enseñanza.

Aunque, como dejamos dicho, no precisan los interesados justificar ese dato, recordamos los artículos 100, 101 y 102 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 que fija el número de Escuelas reglamentarias en cada pueblo y el arreglo escolar de España que, aun anticuado ya, puede servir de guía en tan importante extremo.

La regla tercera de la citada Real orden de 16 de agosto fija claramente el orden de preferencia entre los solicitantes para la concesión de subvenciones: Son preferidos, en primer lugar, los que no la hubiesen disfrutado en años anteriores; después los que hayan disfrutado tal beneficio una sola vez; siguen las Maestras del Patronato general de Párvulos; y, por último, de entre los subvencionados, serán preferidos los que tengan menor remuneración; en iguales circunstancias, el que cuente mayor tiempo de servicios en la Escuela, y en caso de coincidencia decidirá el orden cronológico de apartura de las respectivas Escuelas.

Advierte la regla quinta de la mencionada disposición que la clausura de la Escuela (la «Gaceta» dice «cláusula» equivocadamente) o el cese del Maestro originará la pérdida del derecho a la subvención.

No se fija un plazo para solicitar, puesto que nos encontramos en el comienzo de la vigencia del Presupuesto general; pero este límite lo hará público la Dirección más adelante con tiempo suficiente

para que los solicitantes resagados lo comunicasen, la Administración resuelva haciendo pública la relación de Maestros subvencionados, y estos puedan hacer efectivos los libramientos correspondientes.

Una última advertencia importa, cono-

cer y se hace pública también desde la «Gaceta». Dice el periódico oficial que en ningún caso habrá lugar a reservas o declaraciones de futuras preferencias una vez agotada la cifra presupuesta, que tendrá solamente aplicación expresa durante el ejercicio.

SECCION OFICIAL

7 JULIO.—O.—AUMENTO GRADUAL.—Vista la instancia suscrita por el Maestro director de la Escuela graduada de niños de San Ildefonso (Segovia), D. Claudio Manuel Gómez y Gómez, en súplica de que se ordene a la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital, le adjudique por reingreso, en turno de méritos, la primera vacante ocurrida con posterioridad a la fecha de su posesión en la actual Escuela, respetándose de esta forma el derecho que tenía reconocido por la legislación anterior al vigente Estatuto, ya que en su tiempo reclamó el reingreso al posesionario de la Escuela que hoy desempeña, en 16 de febrero de 1922.

Esta Dirección general ha resuelto estimar la petición del interesado Sr. Gómez y disponer que, como comprendido en el artículo 186 de la ley de 9 de septiembre de 1887 y en la Real orden de 4 de abril de 1882 y haberse posesionado de la Escuela que actualmente desempeña con anterioridad al Estatuto de 18 de mayo de 1923, se le adjudique por reingreso, en turno de méritos, la primera vacante que ocurra en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, siempre que justifique haber hecho la reclamación como indica en su instancia.—(B. O. 22 agosto).

11 JULIO.—O.—EXCEDENCIA NEGADA.—Se desestima la instancia suscrita por doña Dolores Ventura Martí, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Bocat (Lérida), en súplica de que para efectos de excedencia se le concedan como servicios especiales en dicha localidad los servidos interinamente en la graduada de Caldas de Montbuy.—(B. O. 22 agosto).

11 JULIO.—O.—MATERIAL ATRAGADO.—Vista la instancia suscrita por doña María Teijón Bello, viuda de don

Gaspar Bello Santín, Maestro que fué de la Escuela nacional de Pradela, Ayuntamiento de Trabadelo (León), en súplica de que se le abonen las cantidades que su difunto esposo suplió de su peculio particular para material de la clase de adultos, correspondientes al segundo semestre del año 1918 y todo el económico de 1919 a 1920, que al hacerse efectivo a todos los Maestros no pudo cobrarlo su citado esposo por haber fallecido.

Esta Dirección general ha resuelto se abonen a doña María Teijón 92,62 pesetas que dejó devengadas su mencionado esposo y se reintegraron al Tesoro, según copias de las cartas de pago unidas al expediente, siempre que la interesada justifique legalmente que es la heredera del causante.—(B. O. 22 agosto).

11 JULIO.—O.—AUMENTO VOLUNTARIO.—Vista la instancia suscrita por doña María Oviedo Arrizabalaga, Maestra de Viso del Marqués (Ciudad Real), número 849 del Escalafón, en solicitud de que se obligue al Municipio del citado pueblo al pago de la subvención por el concepto de aumento voluntario por la enseñanza dominical a que cree tener derecho en virtud de lo que disponen las Reales órdenes de 10 de agosto y 13 de diciembre de 1923 y 5 de mayo último, que el Ayuntamiento le adeuda desde que tomó posesión de la referida Escuela:

Vistos los informes unidos al expediente:

Teniendo en cuenta que la señora Oviedo desde el año 1906 dejó de percibir la asignación por aumento voluntario de la enseñanza dominical, sin que posteriormente haya figurado en presupuestos cantidad alguna para satisfacer tal atención ni constar acuerdo del Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada por no existir disposición legal que le con-

ceda derecho al abono de lo solicitado.—
(B. O. 22 agosto).

30 JULIO.—R. O.—DERECHO PARA DEDICARSE A LA ENSEÑANZA.—

Vista la instancia en que D. Manuel Nogales Caballero, Maestro elemental residente en la villa de Monterrubio, pide que se prohíba a los vecinos de la misma D. Nicolás Capilla y D. Carlos Aguado que se dediquen a la enseñanza, porque, según manifiesta el denunciante, carecen del título de Maestro:

Visto el informe emitido por el Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente:

Teniendo en cuenta que, según en el mismo se hace notar, el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y la Real orden de 1.º de septiembre siguiente, aplicando lo dispuesto por la Constitución de la Monarquía, declara el derecho que asiste a todo español mayor de edad para dedicarse libremente a la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.—
(B. O. 22 agosto).

31 JULIO.—O.—LA LOCALIDAD Y EL DISTRITO ESCOLAR.—

Vista la instancia de D. Fernando del Río y González, Maestro de la Escuela nacional de Luarna, núm. 1. Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), alta en el segundo Escalafón, solicitando se le adjudique, por el cuarto turno, la Escuela de Regadas, Ayuntamiento del Arbo (Pontevedra):

Teniendo en cuenta que si bien el lugar de Regadas figura con 63 habitantes de derecho, el distrito escolar de la referida Escuela comprende otros varios lugares, con una población total de 915 habitantes, y correspondiendo, por tanto, su provisión a Maestros del primer Escalafón, ya que los que figuran en el segundo sólo pueden obtener destino voluntario cuando la Escuela radique en poblaciones de menos de 501 habitantes, como previene el art. 73 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.—(B. O. 12 agosto).

4 AGOSTO.—O.—DERECHOS LIMITADOS.—

Visto el expediente incoado por D. Esteban Fernández Rodríguez, Maestro de la Escuela nacional de Inguarzo-Cabrales (Oviedo), núm. 4.070 del segundo Escalafón, en solicitud de que se le declare con plenitud de derechos:

Resultando que el interesado tomó

parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 23 de febrero de 1920, obteniendo en las del Rectorado de Oviedo el núm. 60 de la lista de mérito relativo y que el Tribunal propuso para plaza únicamente hasta el núm. 58, siendo aprobadas dichas oposiciones por Real orden de 17 de febrero de 1921:

Considerando que para obtener la plenitud de derechos es preciso, con arreglo a lo prevenido en la ley de presupuestos de 29 abril de 1920, el Real decreto de 4 de junio del mismo año, haber sido propuesto por el Tribunal para plaza, condiciones que no concurren en el solicitante, como lo justifica la lista de opositores con plaza elevada por el Tribunal a este Ministerio:

Considerando que, según la regla 2.ª de la convocatoria, los opositores que no estén propuestos para cubrir sueldo no podrán alegar mérito ni derecho de ningún género,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Esteban Fernández Rodríguez, quien deberá atenerse a lo que previenen las disposiciones citadas.—(B. O. 22 agosto).

5 AGOSTO.—O.—AL SEGUNDO ESCALAFÓN.—

Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, dando cuenta que el Maestro de la Escuela nacional de Sot de Oñera, D. Blas Cervera García, figura indebidamente con el número 6.270 del primer Escalafón, y la petición del interesado en solicitud de que se le coloque en el segundo en el lugar que por sus años de servicios le corresponda y acredite el sueldo que por él le pertenezca:

Teniendo en cuenta que el interesado debe figurar en el segundo Escalafón, en el lugar que le corresponda por su situación en Escalafones anteriores y que en el de 1917 ocupaba el núm. 7.955, teniendo delante, con derechos limitados, a don Tomás Alijarde Arriñez, núm. 7.953, el cual en el Escalafón de 1922 tiene asignado el núm. 987,

Esta Dirección general ha resuelto dar de baja en el primer Escalafón a don Blas Cervera García y clasificarle en el segundo con el número 987 bis y sueldo de 2.000 pesetas.—(B. O. 22 agosto).

6 AGOSTO.—O.—AUMENTO GRADUAL.—Visto el escrito que el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Valla-

dofid eleva a este Ministerio en cumplimiento de la orden de 22 de octubre último, en el cual manifiesta lo siguiente:

1.º Que el asunto de la renovación del Escalafón del Magisterio de dicha provincia para el bienio de 1916-1917 no puede olvidarse arranca de un hecho reconocido como ilegal, dada la evidencia con que aparece del Jefe de la Sección administrativa, de adelantar en cinco meses el anuncio debido y proveer después una plaza no anunciada.

2.º Que como derivación de lo indicado y con las incidencias que hubieron de originar la Real orden de 15 de febrero de 1918 y órdenes del 10 de junio de 1919 y 26 de marzo de 1920, la Inspección se ha encontrado y encuentra con que bajo la denominación repetida de un sólo concurso se halla en realidad con dos: el primero, recogido en el anuncio de 29 de abril de 1916, en el que la Sección administrativa dió para proveer en turno de mérito, en Maestros, una plaza de primera clase y dos de tercera, y en Maestras dos de tercera, según puede verse en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de mayo del mismo año; en el segundo anuncio, la misma Sección publicó en 12 de mayo de 1920 («Boletín Oficial» de la provincia, del 15) nueva convocatoria con estas vacantes de mérito: una en la primera clase, cuatro en la segunda y siete en la tercera, y después de otras consideraciones propone, como una de las soluciones de este asunto, que se le autorice para limitar su propuesta a los Maestros y Maestras que acudieron al primer anuncio, o sea al del 29 de abril de 1916, restringiendo entonces las vacantes a los seis que fueron objeto de dicho primer concurso o anuncio.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección, los demás antecedentes de este asunto y de que sólo se trata de modificar y publicar el Escalafón de referencia como indica la Real orden de 15 de febrero de 1918, en el que no pueden figurar más que los Maestros que en aquél tomaron parte y con las vacantes que en el mismo se anunciaron,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que la Inspección limite su propuesta a los Maestros y Maestras que acudieron a primer anuncio o sea el de 29 de abril de 1916, no debiendo proveerse más que las vacantes que fueron objeto de este primer concurso o anuncio.

2.º Que los Maestros que solicitaron

en dicho primer anuncio y no lo hayan hecho en el segundo y no figuren en el expediente en la Sección o en la Inspección antecedentes para colocarlos, que la Sección administrativa le pida los justificantes y los pase a la Inspección, y en el caso que los interesados no los facilitasen, que se entiendan renuncian a su derecho.

3.º Que se tenga en cuenta lo dispuesto en el número 2.º de la citada Real orden de 15 de febrero de 1918.

4.º Que la Inspección y la Sección administrativa, sin excusa ni pretexto alguno, dé el más exacto cumplimiento a esta orden, tramitando este asunto con la posible urgencia.—(B. O. 19 agosto).

7 AGOSTO.—R. O.—SEPARACION DE UN INSPECTOR.—Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, fecha 3 de julio último, dando cuenta de que el Inspector de aquella provincia D. Dámaso Miñón y Villanueva, a pesar de las reiteradas órdenes, apercibimientos y conminaciones, continúa ausente del lugar en que por razón de su cargo debe residir:

... ..
S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que a tenor de lo prevenido en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 30 del Real decreto de 7 de septiembre de 1918 y con arreglo al artículo 171 de la ley de Instrucción pública, se entienda que el Inspector de Primera enseñanza D. Dámaso Miñón y Villanueva renuncia a su destino, por lo que se le declara separado del referido cargo de Inspector, sin perjuicio de derecho que le asiste a pedir, si estima convenirle, la formación del expediente a que se refiere el último de los citados preceptos.

2.º Que, sin perjuicio de ello, continúe en la forma reglamentaria el expediente que contra él se sigue.—(Gaceta 10 agosto).

7 AGOSTO.—R. O.—NOMBRAMIENTO.—No habiéndose presentado reclamación alguna contra el nombramiento a favor de doña María Socorro Carrasco Guerrero, para la Escuela denominada de Santa Rosa, Málaga, por el segundo de los turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, queda confirmado con carácter definitivo dicho nombramiento, debiendo la interesada tomar posesión de su

nuevo destino dentro del término reglamentario.—(Gaceta 13 agosto).

7 AGOSTO.—R. O.—ESCUELAS HISPANOARABES.—Examinadas las instancias presentadas por los Maestros de las Escuelas Hispanoárabes y por los Profesores de Lengua española de las Escuelas de la Alianza Israelita Universal de la Zona de Protectorado español, con nombramiento libre del Ministerio de Estado, en la que se acogen a los beneficios de la Real orden de 24 de febrero de 1923,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga extensiva a los solicitantes la aplicación de la Real orden de 26 de junio último en cuanto afecta a la situación y derechos de dichos funcionarios, con arreglo a sus títulos profesionales, tiempo de servicios y demás condiciones señaladas en aquella disposición.

Una vez cumplimentada esta Real orden, se procederá por la Alta Comisaría, previas las propuestas a esta Presidencia que sean indispensables, a la reorganización de las Escuelas Hispanoárabes, a fin de obtener la formación más adecuada del alumnado indígena que frecuenta estos Centros y la intensificación de la enseñanza del español para facilitar al elemento israelita el estudio y necesario conocimiento de nuestro idioma.

De Real orden, etc.—Madrid, 7 de agosto de 1924.—B. O. de la Zona del Protectorado de 25 de agosto).

7 AGOSTO.—O.—PETICIONES DE DIRECCIONES DE GRADUADAS.—Visto el expediente incoado por D. José Gómez Espinosa, Maestro de sección de la Escuela graduada de niños de Andorra (Teruel), en súplica de que le sean admitidas sus relaciones y ficha, solicitando por el cuarto turno la dirección de la misma graduada en que presta sus servicios, aun cuando los tres años de permanencia en su actual cargo no quedan cumplidos hasta el 1.º de septiembre próximo, y creer, que de ello lo exime el artículo 74 del Estatuto y regla 9.ª de la Real orden de 12 de junio último («Gaceta» del 24):

Teniendo en cuenta que a la petición del interesado se opone el art. 88 del referido Estatuto, que de un modo claro y terminante preceptúa que para obtener destino por el cuarto turno en todos los casos que el mismo comprende, pre-

cisa llevar tres años por lo menos en la Escuela desde la cual se solicita; que el Sr. Gómez Espinosa no reunirá esta condición hasta el 1.º de septiembre próximo, y que los Maestros a quienes comprende el núm. 9.º de la Real orden de 12 de junio último, son aquellos que habiendo cambiado de destino entro de la misma Escuela acrediten los tres años de servicios dentro de ella, circunstancia que no concurre en el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

—Vista la instancia de D. Ramón Molina Valero, Maestro de sección de la Escuela graduada de niños de Algemesí (Valencia), núm. 5.565 el Escalafón, solicitando que se declare que a los Maestros de sección que pretendan pedir la dirección de la misma Escuela graduada en que sirven no les alcanza la restricción de los tres años que determina el artículo 74 del Estatuto, en analogía con lo establecido en el número 9.º de la Real orden de 12 de junio último («Gaceta» del 24), y, en su consecuencia, que se le considere como solicitante de la dirección de la graduada de Algemesí:

Teniendo en cuenta que la petición del interesado se opone al art. 88 del Estatuto, que de un modo claro y terminante preceptúa que para obtener destino por el cuarto turno precisa llevar tres años, por lo menos, en la Escuela desde la cual se solicita; que el Sr. Molina Valero sólo cuenta poco más de nueve meses de servicios en la graduada de Algemesí, pues se posesionó de su cargo el 1.º de noviembre de 1923, y que los Maestros a quienes comprende el núm. 9.º de la Real orden del 12 de junio último son aquellos que habiendo cambiado de destino dentro de la misma Escuela acrediten los tres años de servicios en ella, circunstancia que no concurre en el señor Molina:

Visto el art. 190 del Estatuto.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.—(B. O. 26 agosto).

21 AGOSTO.—R. O.—AUTORIZACION.—Vista una instancia que suscriben el Delegado gubernativo de Salas de los Infantes y los Inspectores de Primera enseñanza de las zonas tercera y quinta, de Burgos, en solicitud de que se adopten determinadas disposiciones que contribuyan al mayor realce de los actos que han de realizarse en Salas de los Infantes, con motivo de la colocación en lugar

adecuado de la urna que contiene los restos y cenizas de los Infantes de Lara, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Maestros y alumnos de las Escuelas de los partidos de Lerma y Salas de los Infantes para que durante los días del 5 al 8, ambos inclusive, del mes de septiembre próximo, puedan asistir a cuantos actos y solemnidades se celebren con el expresado motivo en la última de las citadas poblaciones, encariciéndose de modo especial a los Inspectores respectivos la conveniencia de que procuren, por cuantos medios hallen a su alcance, que en la organización de las representaciones escolares no falten los detalles ni elementos necesarios en estos casos.—(B. O. 29 agosto).

21 AGOSTO. — R. O. — CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE MUSICA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado entre Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Profesor especial de dicha enseñanza, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.—(Gaceta 30 agosto).

25 AGOSTO. — R. O. — CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LABORES.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de Labores de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—(Gaceta 30 agosto)



Resolución de las reclamaciones contra los nombramientos por el cuarto turno.

Expirado el plazo de las reclamaciones contra los nombramientos provisionales contenidos en las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 31 de julio («Gaceta» 5 agosto) y 2 agosto («Gaceta» 8 agosto), y de conformidad con lo determinado en la Real orden de 31 de enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en vista de los oficios de las Secciones administrativas de Badajoz, Alicante, Zaragoza y Valladolid, se anulen las propuestas para las Escuelas de Cabeza del Buey, Hondón de las Nie-

ves, Bañeres y Anguix a favor de los señores Andrina Sánchez, Buades Giner, García Montés y Alonso Bajo respectivamente, por haber sido nombrados con anterioridad para otras Escuelas.

Como consecuencia de las anteriores anulaciones, lo son también las propuestas a favor de D. Joaquín López Rodríguez, para Villar de Cañas (Cuenca) y D. Juan A. Gamallo, para Velle (Orense).

Que se desestime la reclamación de D. Francisco Linares Ortega, contra la propuesta provisional para Almazora-Cantoria y Alcontar, ambas en la provincia de Almería por cuanto que siendo Maestro del 2.º Escalafón solo tiene derecho a localidades inferiores a 501 habitantes, y según parte de la Sección administrativa de Almería, las referidas Escuelas por su censo corresponden al primer Escalafón.

Que se desestime igualmente la de don José Cruz Pérez contra la de Fines y la de D. José Ruiz Jiménez, contra la de Alcolea, por cuanto que la adjudicación se ajustó a la regla 10.ª de la Real orden de 30 de noviembre de 1923, que terminantemente prescribe no pueden señalarse preferencias para la obtención de vacantes, entendiéndose que la fecha de estas es la misma aplicada a las que hayan de proveerse por corrida de destinos.

Igualmente se desestima la de D. Leoncio Carbajo Blanco, contra la de Montánchez (Cáceres), a favor de D. José Sánchez Donaire, por cuanto que no es de aplicación al caso la Orden de 31 de julio último que se refiere únicamente a creaciones de nuevos destinos o Escuelas en donde no existían con anterioridad, pero no como en estos acontecimientos donde el peticionario fijaba exclusivamente localidad, siendo indudablemente que por el aumento se vea privado de su derecho al producirse una vacante.

Queda desestimada la de D. Angel Navarro Sánchez contra la de la Sección de graduada del Hospicio de Cádiz, pues si bien es cierto que el reclamante reúne condiciones de preferencia sobre el propuesto, su petición se refiere concretamente a Escuelas unitarias y al cargo de Maestro, y no a sección de graduada como expresamente solicita el propuesto, y cuya es la clase de la vacante. Resulta por lo tanto que no es peticionario de este destino el reclamante.

Por último se estima la de D. Antonio

Paz Martínez, y comprobado que reúne condiciones de preferencia sobre don Marino F. Ortega, se le adjudica la de Algeciras con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: número del Escalafón 5.375, fecha de posesión en la Escuela actual, 1.º septiembre 1919, declarándose anulada la propuesta a favor del Sr. Ortega.

Con las anteriores modificaciones quedan confirmadas y elevadas a definitivas las propuestas contenidas en la orden de la Dirección general de 31 de julio («Gaceta» 2 de agosto).

2.º Que se desestime la reclamación de D. Vicente Miret Palma contra la adjudicación provisional para una de las Escuelas de Córdoba a favor de don Angel González Carbajo, contenida en la orden de la Dirección general de 2 de agosto («Gaceta»), pues si bien es cierto que el recurrente cuenta con más tiempo de servicios en la Escuela desde la cual solicita, no lo es menos que el señor González Carbajo, ascendido a la sexta categoría, y que solicitó la rectificación de sus peticiones de traslado en momento oportuno de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de abril último, le es de aplicación la segunda de las preferencias del artículo 90 del Estatuto, por lo que no ha lugar a la reclamación presentada.

De conformidad con las comunicaciones de las Secciones administrativas de Alicante, Coruña y Ciudad Real, y teniendo en cuenta que los interesados han sido ya propuestos con anteriori-

dad para otras Escuelas, se anulan las adjudicaciones provisionales para las Escuelas de Huéves (Cuenca) a favor de D. Juan González Gómez, y Almodóvar del Campo, número 1, auxiliaría (Ciudad Real), a favor de D. Antonio Alfonso Marín.

Se estima la reclamación de D. Benito Fernández Sobrino, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Manzanares, contra la adjudicación de la Dirección de la misma, y comprobado que por dicha razón reúne la condición de preferencia primera del artículo 92 del Estatuto vigente, en relación con el último párrafo del propio artículo, se le adjudica la dirección de la graduada de Manzanares, anulándose la propuesta del señor Cuadra García.

En su consecuencia quedan anuladas las propuestas a favor de D. Victoriano San Miguel Pérez, para Campo de Criptana (Ciudad Real); la de D. Alejandro Laguna Alonso, para la de Arroyo de Cuéllar (Segovia), y la de D. Eulogio Aures García Sánchez, para Torrubia del Campo (Cuenca).

Con las anteriores salvedades quedan confirmados y declaradas definitivas las propuestas provisionales contenidas en la orden de la Dirección general de 2 de agosto («Gaceta» del 8).

3.º Los comprendidos en las anteriores órdenes que se confirman, deberán tomar posesión de sus destinos el día 10 de septiembre próximo.

(No publicado en la «Gaceta»).

CRONICA GENERAL

De Marruecos

Ayer tarde facilitaron en la Presidencia la siguiente nota:

«La situación en la región oriental sigue siendo satisfactoria. En la occidental, los ataques del enemigo a puestos, convoyes y servicios se acentúan en intensidad y audacia. Ayer se riñó rudo combate entre posiciones García Acero y Ras Buturaca, por una columna que asedió a repeler ataques sobre las comunicaciones de dicho sector. Hoy ha de reiterarse el esfuerzo con columna más

fuerte, de la que forman parte 400 indígenas de la harca del Raisuni.

La necesidad de batir al enemigo en cuantas ocasiones se ofrezca, sin desatender las comunicaciones seriamente amenazadas, exige numerosas fuerzas, y un elemental deber de previsión ha obligado al Gobierno al envío de ocho batallones de los preparados.

La situación viene requiriendo el mayor esfuerzo, serenidad y firmeza por parte de todos.

Ahora más que nunca el Directorio se

eres obligado a ejercer toda su autoridad allí y aquí.»

De Madrid

Al llegar por la tarde el presidente del Directorio a la Presidencia dijo a los periodistas, refiriéndose a la nota sobre Marruecos dada al mediodía:

—Habrán ustedes visto la nota facilitada. Efectivamente, en Marruecos cada vez hay más partidas levantiscas, y la actitud de los moros hace que empleemos todos los medios para castigarlos, no ahorrando nada para ello. Especialmente en la zona occidental, se contribuirá a ello, hasta que la situación se restablezca.

Sin añadir más, el general Primo de Rivera entró a reunirse en Consejo.

A las diez menos cuarto terminó el Consejo del Directorio.

El general Vallespinosa dijo que de Africa sólo se había recibido la noticia de que el alto comisario había salido de Tetuán para recorrer la línea e inspeccionarlo todo.

Añadió que el subsecretario de Marina había llevado al Consejo varios expedientes de trámite.

De provincias

La sequía, que desde hace tanto tiempo viene padeciéndose en la provincia de Huesca, ha ocasionado la paralización de varias centrales eléctricas de la provincia, que han cesado de dar flúido a numerosos pueblos.

—El capitán general de Barcelona, ha firmado esta tarde la sentencia dictada por el Consejo de guerra en juicio sumarisimo celebrado el sábado para ver la causa contra los procesados por el atraco al señor Maucci.

En virtud de esta sentencia, se condena a Carlos Guíu y a Jaime Serrat a seis años, dos meses y un día de presidio mayor por el delito de robo, y a cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional por amenazas de muerte.

Además, al Guíu se le imponen otros cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional por atentado grave a los agentes de la autoridad, cinco días de arresto por lesiones a uno de los agentes, 200 pesetas de multa y reintegro de 2.500 al señor Maucci.

Extranjero

Ha comenzado la aplicación del plan Dawes de las reparaciones aprobado por los aliados.

—El general Degoutte ha recibido órdenes de evacuar Dormundt en la Alemania ocupada, al mismo tiempo que se realiza la evacuación económica.

La Comisión de Reparaciones, que recibió ayiso oficialmente esta mañana de la votación y promulgación de las leyes alemanas para la aplicación del plan Dawes, ha hecho esta tarde la constatación que servirá de punto de partida para las diversas medidas que sucesivamente han de adoptarse respecto al establecimiento de la unidad económica y fiscal del Ruhr.

—El ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica, Hymans, ha presidido esta mañana la quinta Asamblea de la Liga de Naciones en Ginebra..

Según despachos de dicha ciudad, la Asamblea ha traído un número considerable de viajeros a Ginebra. Sólo en los dos últimos días llegaron 20.000. Todos los hoteles y alojamientos privados están llenos.

En la Asamblea están representados 54 países, que han enviado 600 delegados y unos 200 periodistas.

—Herriot Jefe del Gobierno francés, salió ayer de Lyon para Ginebra. Macdonald, que pasó el domingo con la familia real inglesa en Balmonal (Escocia), ha marchado también para la misma ciudad suiza.

—Según informaciones recogidas por el corresponsal de la Agencia Telegráfica Belga, el primer ministro inglés, Macdonald, propondrá un desarme proporcional e inmediato, bajo el control de la Sociedad de Naciones.

RADIOTELEFONIA

Todas las conversaciones de actualidad versan sobre este tema; para tener un conocimiento completo de esta maravilla, basta con leer en *Anuario de la Escuela para 1924-25* un largo artículo, profusamente ilustrado, escrito huyendo, en cuanto se ha podido, de :: :: todo tecnicismo. :: ::

EJEMPLAR, TRES PESETAS